

Agencia Andaluza de la Energía

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO: "DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA". CONTR 2022 156289

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

DATOS DEL EXILEMENTE				
NÚMERO	TIPO			
CONTR 2022 156289	CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)			
TRAMITACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
ORDINARIA	ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)			
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido)	IVA			
14.000,00 €	2.940,00 €			
	•			

## EN LETRA (IVA excluido)

CATORCE MIL EUROS

VALOR	ESTIMADO	(IVA	EN LETRA (IVA excluido)
excluido)			
28.000,00€			VEINTIOCHO MIL EUROS

#### **VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO**

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: Sí. Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas por un periodo de duración máxima de cada prórroga de doce meses, para el servicio de diseño y maquetación de dichos documentos corporativos para las ediciones correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

## OBJETO

SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Abierto (Artículo 131, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Con fecha 23 de mayo de 2022 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: "SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2022 156289, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación de los citados servicios.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 1/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: "SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2022 156289, y con fecha 24 de mayo de 2022 se publicó en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 8 de junio de 2022 a las 20:00 horas.

**TERCERO.-** Detectado error en el apartado ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la solvencia técnica y profesional, consistente en la ausencia de concreción de los requisitos mínimos de solvencia técnica en el supuesto de que la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, con fecha 8 de junio de 2022 se emitió resolución de corrección de errores del pliego y de ampliación del plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha de presentación el día 13 de junio de 2022 a las 20.00 horas.

**CUARTO.-** Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- CUBICA MULTIMEDIA S.L.
- FDEEQUIS COMUNICACION S.L.
- GUGLIELMO D ONOFRIO.
- NIMIO CREACION DIGITAL S.L.
- QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO SOCIEDAD LIMITADA.
- SNELL CORPORATION TRADEMARK S.L.
- SPERTORIA SOCIEDAD LIMITADA.

**QUINTO.-** Con fecha 21 de junio de 2022 se procedió a la apertura del Sobre electrónico nº 1 DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. Se examinó la documentación acreditativa de los requisitos previos y se procedió a entregar la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, según los criterios establecidos en el Anexo VII, a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia, para la posterior emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Como resultado de la revisión de la documentación acreditativa de los requisitos previos, se acordó ADMITIR a las entidades CUBICA MULTIMEDIA SL, FDEEQUIS COMUNICACION SL, GUGLIELMO D ONOFRIO, QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL; SNELL CORPORATION TRADEMARK SL y SPERTORIA SOCIEDAD LIMITADA.

En cuanto a la empresa NIMIO CREACION DIGITAL SL, tras comprobarse que no aporta las declaraciones responsables que deben formar parte del sobre electrónico nº 1 según establece en el pliego de cláusulas administrativa particulares, la mesa de contratación acordó no admitir a dicha entidad.

**SEXTO.-** Con fecha 1 de julio de 2022, se reunió la Mesa de Contratación, para la lectura por el responsable técnico del informe técnico de fecha 29 de junio de 2022 para la evaluación de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 2/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



Agencia Andaluza de la Energía

Una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VII del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas, y poniéndose de manifiesto que las licitadoras CUBICA MULTIMEDIA, SL, y SNELL CORPORATION TRADEMARK, SL no han alcanzado el umbral mínimo de 12,5 puntos exigidos en el anexo VII, por lo que se acuerda excluirlas del procedimiento.

En el mismo acto se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre electrónico nº 2), comprobando la mesa de contratación que ninguna de las ofertas admitidas, consideradas en su conjunto, se considera anormalmente baja ya que no se cumplen simultáneamente las dos condiciones previstas en el Anexo VIII respecto de la proposición económica y respecto a la puntuación asignada a la valoración por juicio de valor.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 7 de julio de 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar fue la empresa SPERTORIA, SLU, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

**OCTAVO.-** Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la SPERTORIA, SLU, con NIF B-90080938.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 7 de julio de 2022, se requirió a la entidad SPERTORIA, SLU, para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- 1. Inscripción en registro de licitadores o solicitud de inscripción en el correspondiente registro.
- 2. En caso de presentación de solicitud de inscripción en registro de licitadores:
  - o Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
  - $\circ \quad \text{Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.}$
  - $\circ \quad \text{Documentos acreditativos de la representaci\'on.}$
  - o Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

0

- 3. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
- 4. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 5. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 3/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Agencia Andaluza de la Energía

- Justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, justificante de pago del último recibo. Y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 7. ANEXO XIV del PCAP sobre personas trabajadoras con discapacidad.
- 8. Documento acreditativo de disponer, en su caso, de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres.
- 9. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 13 de julio de 2022.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 22 de julio de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la SPERTORIA, SLU, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la licitadora debe subsanar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

El 27 de julio de 2022 se requiere a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de tres días naturales, presente la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 28 de julio de 2022, dentro del plazo conferido.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Analizada la documentación relativa a la subsanación, se comprueba por la Mesa de Contratación que la misma no es correcta, ya que no acredita la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en atención a tal efecto al sistema establecido en el anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se acuerda, mediando la conformidad de todos los miembros de la mesa de forma electrónica, recabar la misma documentación al licitador clasificado en segundo lugar FdeEquis Comunicación, SL, y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 8 de septiembre de 2022, se requirió a la entidad FdeEquis Comunicación, SL, para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- 1. Inscripción en registro de licitadores o solicitud de inscripción en el correspondiente registro.
- 2. En caso de presentación de solicitud de inscripción en registro de licitadores:
  - Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
    - Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
    - Documentos acreditativos de la representación.
    - Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- 3. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 4/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



Agencia Andaluza de la Energía

- 4. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 5. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.
- Justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, justificante de pago del último recibo. Y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 7. ANEXO XIV del PCAP sobre personas trabajadoras con discapacidad.
- Documento acreditativo de disponer, en su caso, de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres.
- 9. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 19 de septiembre de 2022.

**DÉCIMO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 20 de septiembre de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la FdeEquis Comunicación, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que FdeEquis Comunicación, SL, aporta solicitud de inscripción en el registro de licitadores de la comunidad autónoma de Andalucía con fecha de presentación el 19 de septiembre de 2022, por lo que no cumple con el requisito establecido en la cláusula 9 y anexo I del pliego de cláususlas administrativas particulares relativo a la obligación de que las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, habida cuenta que la fecha final de presentación de oferta fue el 13 de junio de 2022.

Por tanto, se acuerda por los miembros de la Mesa de Contratación excluir la proposición de FdeEquis Comunicación, SL, y recabar la misma documentación al licitador clasificado en tercer lugar QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, que ocupa ahora el primer lugar de la clasificación, continuando con el procedimiento de adjudicación del contrato.

**DÉCIMO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 20 de septiembre de 2022, se requirió a la entidad QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- 1. Inscripción en registro de licitadores o solicitud de inscripción en el correspondiente registro.
- 2. En caso de presentación de solicitud de inscripción en registro de licitadores:
  - Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
  - Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
  - Documentos acreditativos de la representación.
  - Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 5/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

Agencia Andaluza de la Energía

- 3. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
- 4. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 5. Certificación positiva de cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.
- Justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, justificante de pago del último recibo. Y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 7. ANEXO XIV del PCAP sobre personas trabajadoras con discapacidad.
- 8. Documento acreditativo de disponer, en su caso, de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres.
- 9. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 27 de septiembre de 2022.

**DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 30 de septiembre de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la licitadora debe subsanar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

El 3 de octubre de 2022 se requiere a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de tres días naturales, presente la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 4 de octubre de 2022, dentro del plazo conferido.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con fecha 5 de octubre de 2022 se celebró mesa de contratación para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 6/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



Agencia Andaluza de la Energía

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO.**- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: "[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".

**CUARTO.-** El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: "[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2022 156289, a la entidad QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, con NIF B90324732 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil doscientos cinco (2.205,00 €), lo que hace una total IVA incluido de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00€).

**SEGUNDO.-** Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 7/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Agencia Andaluza de la Energía

previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			18/10/2022 15:12:09	PÁGINA: 8/8
VERIFICACIÓN NJyGw4kesc7O1eA11YNDsVOalrq9oD		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/